



RADICADO:	08001310501120170021900
DEMANDANTE:	RAFAEL EDUARDO VILLA SUAREZ
DEMANDADO:	TEMPO S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada, mediante memorial presentado en el correo institucional de este despacho solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y aporta consignación en el Banco Agrario de la condena impuesta en el proceso. Asimismo, mediante correos electrónicos recibidos el 20 de abril de 2022 y 28 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante, coadyuva la petición de terminación presentada por la llamada a juicio y solicita a este despacho se haga entrega del título judicial a favor de su mandante. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004690137 del 12 de enero de 2022 a órdenes del presente proceso por el valor de \$648.450,00.

Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., 8 de noviembre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

AUTO 1

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación del presente proceso.

A través de memorial recibido en este despacho judicial el 12 de enero de 2022, la demandada, **TEMPO S.A.**, a través de su apoderada, aportó prueba del pago de la condena impuesta a su representada.

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial No. **416010004690137** del 12 de enero de 2022, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$648.450,00)**, a favor del señor **RAFAEL EDUARDO VILLA SUAREZ**, por esta razón se ordenará la entrega del título judicial mencionado, por concepto de pago de la condena impuesta a la demandada y teniendo en cuenta que con este se cubre la totalidad de la obligación, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:



1.-**DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- **HACER ENTREGA** del Título Judicial **No. 416010004690137** del 12 de enero de 2022, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$648.450,00)**, a favor del señor **RAFAEL EDUARDO VILLA SUAREZ**.

3.- Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2017-00219